



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA DE NUEVA CUENTA AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO Y AL DIRECTOR GENERAL JURIDICO, DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL EN ESA DEMARCACIÓN, ATIENDA EL DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CATALOGADO DE RIESGO ALTO, RESPECTO DE LOS DAÑOS ESTRUCTURALES GENERADOS POR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADA POR LA EMPRESA "VHG PROMOTORA IZTACALCO S.A. DE C.V.", EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 100, COLONIA SANTA ANITA, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08320, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.
PRESENTE

PREÁMBULO

A la Comisión de Protección Civil le fue turnada para su análisis y dictamen, la Propuesta con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta de nueva cuenta al Jefe Delegacional en Iztacalco y al Director General Jurídico, de Gobierno y Protección Civil en esa demarcación, atienda el Dictamen Técnico en materia de Protección Civil catalogado e riesgo alto, respecto de los daños estructurales generados por la obra de construcción ejecutada por la empresa "VHG Promotora Iztacalco S.A. de C.V.", en el inmueble ubicado en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 100, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Código Postal 08320, México, Distrito Federal; presentada por la Diputada Minerva Citlalli Hernández Mora, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7, 10 fracciones I, XXI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54,



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número MDP RPA/CSP/091/2016, de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, la Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio hizo del conocimiento de la Diputada Margarita María Martínez Fisher, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, que en sesión celebrada en esa misma fecha se autorizó la rectificación para su análisis y dictamen del asunto en cita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica, 28 y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a estas Comisiones Unidas, la propuesta con **Propuesta con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta de nueva cuenta al Jefe Delegacional en Iztacalco y al Director General Jurídico, de Gobierno y Protección Civil en esa demarcación, atienda el Dictamen Técnico en materia de Protección Civil catalogado e riesgo alto, respecto de los daños estructurales generados por la obra de construcción ejecutada por la empresa "VHG Promotora Iztacalco S.A. de C.V.", en el inmueble ubicado en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 100, Colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Código Postal 08320, México, Distrito Federal.**

SEGUNDO.- Mediante oficio número CUPCDIU/VIIL/002/2016 con fecha 23 de febrero del año en curso, se solicitó a la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del primer receso del primer año de ejercicio, la ampliación del plazo para analizar y dictaminar dicha propuesta de conformidad con el artículo 58, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 32 párrafo tercero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Por instrucciones de la Presidenta de la Comisión de Protección Civil, Diputada Janet A. Hernández Sotelo, el Secretario Técnico de la Comisión de Protección Civil, envió para conocimiento de los Diputados integrantes de la Comisión el contenido de propuesta referida, mediante los



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

oficios número CPC/MIL/004/2016, CPC/MIL/005/2016, CPC/MIL/006/2016, CPC/MIL/007/2016, CPC/MIL/008/2016, CPC/MIL/009/2016 y CPC/MIL/010/2016 de fecha 17 de Febrero de 2016. Asimismo, se envió un oficio con número CPC/MIL/014/2016 en fecha 22 de Febrero de 2016 a la Diputada Margarita María Martínez Fisher, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Lo anterior a efecto de solicitar las opiniones para considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

CUARTO.- Mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/340/2016 con fecha 29 de marzo del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa, autorizó la rectificación para el análisis y dictamen del asunto en cita, a la Comisión de Protección Civil. Lo anterior con fundamento en el artículo 36, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

QUINTO.- En fecha 8 de abril de dos mil dieciséis y previa convocatoria realizada en términos de Ley, esta Comisión dictaminadora se reunió para la discusión, estudio y análisis de la propuesta en mención, en el Salón Heberto Castillo del Recinto Legislativo, ubicado en Donceles y Allende s/n, Colonia Centro, colonia Cuauhtémoc, emitiendo el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Protección Civil es competente para el estudio, análisis y dictamen del presente asunto. Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 cuarto párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 5 párrafo segundo y 8 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la propuesta con punto de acuerdo en estudio tiene como objeto que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; exhorte al Jefe

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Delegacional en Iztacalco y al Director General Jurídico, de Gobierno y Protección Civil para que atiendan el dictamen técnico en materia de Protección Civil catalogado de riesgo alto, emitido por la Secretaría de Protección Civil con fecha siete de octubre del dos mil quince, respecto de los daños estructurales generados por obra de construcción ejecutada por la empresa "VHG PROMOTORA IZTACALCO, S.A. de C.V." en el inmueble ubicado en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 100, colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Código Postal 08320, México, D.F.

TERCERO.- Que la proponente del acuerdo señala que los vecinos del fraccionamiento Coyuya, ubicado en la delegación Iztacalco, le han solicitado ser su intermediario ante las autoridades competentes del Distrito Federal para que se cumpla con la ley en materia de protección civil y se emita una determinación administrativa que permita suspender la obra nueva de construcción que se está ejecutando en el inmueble ubicado en Francisco del Paso y Troncoso número 100, colonia Santa Anita, delegación Iztacalco, ante el riesgo estructural que presentan algunas casas habitación del mismo Fraccionamiento.

CUARTO.- Que con fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece la delegación Iztacalco otorgó a la persona moral VHG PROMOTORA IZTACALCO, S.A. DE C.V., el Registro de Manifestación de Construcción No. FIZ-0002-13, por el que se autoriza construir en el inmueble ubicado en Francisco del Paso y Troncoso número 100, dieciséis niveles, tres sótanos y trescientos veintiún departamentos con cuatrocientos veintitrés cajones de estacionamiento.

QUINTO.- Que a partir de la excavación profunda que se desarrolló en el inmueble ya señalado, las propiedades de los vecinos del Fraccionamiento Coyuya comenzaron a sufrir graves daños y desperfectos; siendo los más notables las cuarteaduras en paredes, ventanas y pisos; así mismo, la infraestructura de la zona también viene sufriendo daños, tales como el hundimiento del pavimento, banquetas, fractura de tubería hidráulica y sanitaria, entre otros.

SEXTO.- Que la Diputada proponente señala, que de acuerdo con la información obtenida por los vecinos del Fraccionamiento Coyuya, ya existen seis documentos que dan cuenta de las afectaciones a las viviendas y su



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

relación con la obra nueva en edificación, como son las mismas que se relacionan a continuación:

1. DICTAMEN DE INSPECCIÓN VISUAL del mes de agosto del 2015, emitido por los Ingenieros Jorge A. Cadena Carrión y Manuel Tapia Hernández, DRO 1550D, respecto del edificio 24, departamento 16, ubicado en calle Coconetla, colonia Santa Anita, de la delegación Iztacalco.
2. OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGO del 3 de noviembre del 2015, expedida por el C. Juan Martín Nava Dávila, Jefe de la Unidad Departamental de Prevención de la Delegación Iztacalco, respecto de la obra nueva en construcción ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 100, colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, código postal 08320, México, D.F.
3. REPORTE TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR de fecha 5 de noviembre del 2015, elaborada por el Maestro en Ingeniería, Roberto Wilibaldo López Peña, respecto del inmueble ubicado en la calle Coconetla número 3, edificio 6, departamento 8, colonia Coyuya, delegación Iztacalco.
4. DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CATALOGADO DE RIESGO ALTO, expedido el 7 de octubre del 2015 por la Arq. Diana Guadalupe Cuadros Hernández, profesional técnico especializado y Jefa de la Unidad Departamental de Orientación para Situaciones de Emergencia, adscrita a la Dirección General de Prevención de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal.
5. DICTAMEN ESTRUCTURAL del 6 de noviembre del 2015, expedido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, Dr. en I. Renato Barrón Ruiz, respecto del inmueble que se encuentra en la calle de Coconetla número 3, esquina con calle de Coloxtitla, edificio 6, en la delegación Iztacalco.
6. DICTAMEN ESTRUCTURAL del 9 de noviembre del 2015, expedido por el Director General del Instituto para la seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, Dr. en I. Renato Barrón Ruiz, respecto del inmueble



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

que se encuentra en la calle de Oyameyo número 3, esquina con Calle Coloxtitla, edificio 24, en la delegación Iztacalco.

SÉPTIMO.- Que es de precisar que la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; determina en su artículo primero que sus normas son de orden público e interés general y tienen por objeto regular, entre otras cosas, la aplicación de los mecanismos y medidas de prevención, auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.

OCTAVO.- Que la delegación Iztacalco como parte del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; tiene la obligación de salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o desastre provocado, así como de implementar acciones preventivas, que reduzcan o eliminen la posibilidad de que se ponga en peligro la integridad física o el patrimonio de los vecinos del Fraccionamiento Coyuya.

NOVENO.- Que la proponente de la propuesta con punto de acuerdo apela a la responsabilidad y sensibilidad de todos y cada uno de los diputados y diputadas de este pleno; a fin de exhortar a las autoridades delegacionales de Iztacalco, para que actúen con la diligencia que amerita el caso y en el marco de sus atribuciones previstas en los artículos 17, 120 fracción II, 147 y 150 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, se pronuncien de manera fundada y motivada sobre la medida de seguridad solicitada por más de ciento cuarenta vecinos del Fraccionamiento Coyuya.

DÉCIMO.- Que finalmente la Diputada proponente plantea el exhorto a las autoridades competentes de la delegación Iztacalco para que determinen la suspensión de los trabajos de construcción ante el alto riesgo catalogado por la autoridad competente, y se mantenga hasta en tanto no se garantice, por una parte, la seguridad de los habitantes del Fraccionamiento Coyuya, de la infraestructura vial y de los servicios en torno a edificación realizada en el inmueble de Francisco del Paso y Troncoso 100, colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Código Postal 08320, México, D.F., y por otra en tanto no se concluya la revisión integral del proceso constructivo.

UNDÉCIMO.- Que en la Propuesta con punto de acuerdo motivo del presente dictamen, no se anexaron copias de los dictámenes y opiniones técnicas



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

descritas en el considerando anterior, por lo que resulta indispensable para estas comisiones unidas contar con todos los elementos que permitan hacer las consideraciones sobre las recomendaciones o conclusiones vertidas por las autoridades en materia de Protección Civil y del Instituto de Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio número CPC/VIII/015/2016 de fecha quince de febrero del presente año, se solicitó al Lic. Aurelio Alfredo Reyes García, Director General Jurídico de Gobierno y Protección Civil, remitiera a estas comisiones información de los antecedentes con que cuenten en ese Órgano Político-Administrativo, en relación a la obra que se desarrolla en Francisco del Paso y Troncoso número 100, colonia Santa Anita, de esa delegación.

DUODÉCIMO.- Que con fecha 19 de febrero del año en curso, el Lic. Aurelio Alfredo Reyes García, Director General Jurídico, de Gobierno y de Protección Civil de la delegación Iztacalco, envió mediante oficio DGJGYPC/1017/2016, copias simples de los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada de la opinión técnica de riesgo, de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Jefe de la Unidad Departamental de Prevención de la Dirección General Jurídica, de Gobierno y Protección Civil de la Delegación Iztacalco.
- 2.- Copia simple del Dictamen Técnico de Riesgo en materia de Protección Civil, emitido por la Arq. Diana Guadalupe Cuadros Hernández, Jefa de la Unidad Departamental de Orientación para Situaciones de Emergencia de la Dirección General de Prevención de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal.
- 3.- Copia simple del oficio número ISC-DG-2016/0168 de fecha cuatro de febrero del año en curso, signado por el Dr. en I. Renato Berrón Ruíz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, en el que hacen la valoración del Proyecto Estructural y de las condiciones en que se lleva a cabo el procedimiento constructivo de la obra en proceso; en Francisco del Paso y Troncoso 100, colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Código Postal 08320, México, D.F.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DÉCIMO TERCERO.- Que se procedió al análisis del contenido de la opinión técnica de riesgo, de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Jefe de la Unidad Departamental de Prevención de la Dirección General Jurídica, de Gobierno y Protección Civil de la Delegación Iztacalco, en donde para mitigar el riesgo se proponen las siguientes recomendaciones:

- I. Se sugiere se realice un estudio geotécnico y revisión del reporte geotécnico del estudio de campo y laboratorio (mecánica de suelos), realizados para esta obra; con el objeto de ponderar el grado de daño causado al terreno que sustenta a dicha edificación para tomar decisiones correspondientes a la mitigación del hundimiento o deslizamiento del suelo, mediante cualquier técnica disponibles o factible.
- II. Se realice un estudio por métodos indirectos de exploración geofísica somera; en especial el referenciado en la parte de la unidad habitacional.
- III. Se sugiere que para la evaluación precisa de los daños a los elementos estructurales (cimientos, castillos, traveses y losas) de la edificación referida, sea revisada por un DRO en cuanto a su seguridad y estabilidad.
- IV. Se sugiere realizar un monitoreo metódico del progreso de los daños mediante la técnica de testigos y registro fotográfico por algún tiempo determinado; durante y posterior a la obra terminada.
- V. Se sugiere llevar un registro del hundimiento del suelo, mediante levantamientos topográficos. Para poder determinar la influencia de los hundimientos del subsuelo y su evolución.
- VI. Se recomienda rellenar las oquedades originadas, con material que tenga las propiedades mecánicas e hidráulicas lo más similar a las del material natural del terreno y el comportamiento del relleno debe ser monitoreado continuamente para evaluar su estabilidad.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

- VII. Realizar un levantamiento del fracturamiento asociado a la subsidencia del terreno (grietas, oquedades, etc.) en los alrededores de los edificios en donde se observa este fenómeno.
- VIII. Realizar la medición del nivel estático de los pozos de agua cercanos a la unidad habitacional, y realizar un análisis histórico de la piezometría de la zona con el objetivo de poder determinar la influencia de la explotación del acuífero con la propagación del fracturamiento en la superficie.
- IX. Revisar la normatividad estructural, así como el diseño de las cimentaciones para la construcción del edificio habitacionales, en este tipo de zonas inestables o de alto riesgo geológico.
- X. La intervención de la Secretaría de Protección Civil por el conocimiento previo de los trabajos del inmueble y en especial si es que se dio conocimiento a ella en el tema de demolición.
- XI. Se realice la solicitud para la participación del Instituto de Seguridad de las Construcciones; a efecto de emitir su punto de vista.
- XII. Implementar su plan familiar de protección civil, en todas las viviendas y el empleo de una alarma sísmica.
- XIII. Monitorear los niveles topográficos para poder determinar la influencia de los hundimientos del subsuelo.
- XIV. Revisar la normatividad estructural, así como el diseño de las cimentaciones para la construcción de edificios habitacionales, en este tipo de zonas inestables o de alto riesgo geológico.

DÉCIMO CUARTO.- Que se procedió al análisis del contenido del Dictamen Técnico de Riesgo en materia de Protección Civil, emitido por la Arq. Diana Guadalupe Cuadros Hernández, Jefa de la Unidad Departamental de Orientación para Situaciones de Emergencia de la Dirección General de Prevención de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, en el que establecen las medidas preventivas y correctivas siguientes:

1. La señalización y el acordonamiento de las áreas más afectadas en la zona por parte de la Unidad de Protección Civil delegacional.



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

2. Solicitar a las instancias correspondientes, el estudio y análisis del fenómeno con el fin de evitar mayores afectaciones a las viviendas del fraccionamiento a vialidades e instalaciones del S.T.C. Metro, así como descartar afectaciones a la infraestructura de servicios públicos, como la red de drenaje y agua potable.
3. La reparación de la fuga de agua sobre el Eje 3 Oriente lo cual puede estar socavando el terreno; monitorear el comportamiento de las afectaciones observadas en pisos y muros de viviendas, así como las vialidades afectadas.
4. Además de coadyuvar en la elaboración y aplicación del correspondiente programa de protección civil en el fraccionamiento Coyuya; implementar verificación administrativa a la obra nueva en proceso denominada "Vidaltus Residencial Central".
5. La realización de los respectivos estudios geofísicos y geotécnicos para dimensionar el fenómeno de hundimiento en el subsuelo; tanto al interior de la obra nueva en proceso como en las vialidades aledañas afectadas; para determinar el método mas conveniente de remediación y deslindar responsabilidades por daños y perjuicios tanto en viviendas como en vialidades y servicios de transporte publico (metro).
6. Por la perdida de nivel observado en diferentes viviendas, se requiere un estudio topográfico y de nivelación para medir el desplome real y que éste no rebase los parámetros de tolerancia establecidos en el R.C.D.F., por lo que según el caso, el propietario o poseedor del inmueble recabará un dictamen técnico estructural, avalado por un D.R.O.

DÉCIMO QUINTO.- Que se procedió al análisis del contenido del oficio número ISC-DG-2016/0168 de fecha cuatro de febrero del año en curso, signado por el Dr. en I. Renato Berrón Ruíz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, en el que hacen la valoración del Proyecto Estructural y de las condiciones en que se lleva a cabo el procedimiento constructivo de la obra en proceso en Francisco del Paso y Troncoso 100, colonia Santa Anita, Delegación Iztacalco, Código Postal 08320, México, D.F., mismo en el que se efectuaron las siguientes recomendaciones:

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

- Se deberá realizar un estudio geotécnico en las zonas aledañas a la obra en proceso, poniendo especial énfasis en las zonas en las que se reportan asentamientos del suelo causado por el abatimiento del nivel freático, lo que ayudará a conocer el comportamiento del mismo a largo plazo y tomar las acciones correspondientes para prevenir afectaciones a las estructuras de los inmuebles colindantes.
- Se deberá estudiar el muro Milán, para determinar las causas de las filtraciones de agua al interior de los sótanos y de esta manera realizar las reparaciones pertinentes para detener dichas filtraciones.
- En la ejecución de la obra se deberá constatar el control de los materiales empleados en la construcción, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las especificaciones del concreto indicadas en el proyecto estructural, tales como son la resistencia a la compresión y el módulo de elasticidad. Durante el colado de los elementos estructurales, se deberá supervisar adecuadamente la compactación y vibrado del concreto, estableciendo perfectamente las características y localización de las juntas de colado.
- Con el fin de detectar la influencia de la excavación y la construcción de la cimentación a los inmuebles colindantes y a los servicios públicos, se deberá continuar con las nivelaciones topográficas durante la construcción del edificio y hasta que los movimientos diferidos se estabilicen, verificando los posibles desplazamientos y desplomos de las construcciones colindantes, remitiendo copia de los resultados de dichas lecturas a este Instituto.

Será obligatorio realizar las nivelaciones después de concluir la construcción, cada mes durante los primeros seis meses y posteriormente cada seis meses durante un periodo mínimo de cinco años para verificar el comportamiento previsto de las cimentaciones y sus alrededores; Posteriormente a este periodo, será obligatorio realizar las mediciones por lo menos cada cinco años o cada vez que se detecte algún cambio en el comportamiento de la cimentación, en particular a raíz de un sismo.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

- Realizar informes con documentación fotográfica del avance de la obra, avalados por el Director Responsable de Obra (DRO) y el Corresponsable en Seguridad Estructural (CSE), así como llevar el control de la bitácora de obra de forma ordenada, detallada y precisa.
- Terminada la edificación se deberá realizar un diagnóstico de los periodos dominantes de vibración de la estructura, obtenidos mediante utilización de acelerómetros colocados.

DÉCIMO SEXTO.- Del análisis integral de las recomendaciones vertidas por las instancias y opiniones o dictámenes a que se refieren los considerandos DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO, se concluye que en su mayoría son coincidentes en cuanto a la necesidad de realizar monitoreos, revisiones y sobre todo estudios geotécnicos y geofísicos que permitan establecer el comportamiento en el futuro del subsuelo en las zonas que señalan como afectadas, además de otras medidas en las que coinciden las opiniones o dictámenes referidos en la necesidad de que intervenga un Director Responsable de Obra DRO o Corresponsable de Seguridad Estructural CSE, por lo que a efecto de contar con los elementos técnicos suficientes que permitan tomar decisiones a las autoridades competentes y en su caso, deslindar las responsabilidades o imponer medidas de seguridad, resulta indispensable que la delegación Iztacalco y las instancias que se han pronunciado, vigilen en el ámbito de su competencia que todas las recomendaciones se practiquen para lograr los objetivos por los que fueron dictadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión de Protección Civil, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo; tercero y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28; 32 y demás Legislativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

Se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Minerva Citlalli Hernández Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en los términos siguientes:

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, exhorta a Carlos E. Estrada Meraz, Jefe Delegacional en Iztacalco y al Lic. Aurelio Alfredo Reyes García, Director General Jurídico de Gobierno y Protección Civil, en la Delegación Iztacalco para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro de su ámbito de competencia hagan todo lo necesario para el cumplimiento de las recomendaciones a que se refieren los considerandos DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO y DÉCIMO QUINTO del presente dictamen.

Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28,30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL


DIP. JANET A. HERNÁNDEZ
SOTELO,
PRESIDENTA

DIP.
VICEPRESIDENTE



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DIP. JORGE ROMERO HERRERA.
SECRETARIO

DIP.
INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO
MORALES.
INTEGRANTE

DIP. CARLOS ALFONSO
CANDELARIA LÓPEZ.
INTEGRANTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA.
INTEGRANTE